REPUBLICA DE CHILE I. MUNICIPALIDAD DE PERALOLEN DELEGACION SAN LUIS

DECRETO № 1600/2944,
PERALOLEN, 14 AGO, 1997

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE.

VISTOS: El memorándum № 338 de Relaciones Públicas de fecha Ø5.08.97., que solicita incluir arriendo de inmueble el la tabla del Concejo Municipal; el memorándum № 768-A de SECPLAC de fecha Ø5.08.97.; el memorándum 85-C de SECPLAC de fecha Ø5.08.97., que solicita al Concejo Municipal acuerde la aprobación de modificaciones presupuestarias; la Instrucción № 408 de fecha 12.08.97. del Concejo Municipal; lo dispuesto por esta Alcaldía; y

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley № 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

arrendamiento del inmueble ubicado en calle San Luis de Macul Nº 5900, Conjunto Habitacional Santa Isabel, comuna de Peñalolén, ciudad de Santiago, con don Juan Carlos Carrasco Ponce, por un plazo de cuatro años, a contar del 15 de agosto de 1997, por una renta mensual que asciende a la suma de \$ 110.000. - (ciento diez mil pesos), incluidos impuestos, mejoras, seguros contra incendio y fenómenos de la naturaleza. El referido inmueble será destinado para la ejecución del Proyecto denominado: "Implementación y Equipamiento Biblioteca Periférica San Luis de Peñalolén".

2) SUSCRIBASE, el contrato con don Juan Carlos Carrasco Ponce, Cédula Nacional de Identidad Nº 6.072.648-0, domiciliado en calle Centenario Nº 0371, comuna de lo Espejo, ciudad de Santiago.

h.- Para garantizar la conservación de la propiedad arrendada y asegurar su restitución en el mismo estado en que la recibe, sin perjuicio de la facultad del arrendatario para la ejecución de toda clase de obras que sean indispensables para la adecuada ejecución de las funciones del municipio, la devolución especies, artefactos e instalaciones de que da inventario; el pago de los perjuicios o deterioros que se causen en el inmueble arrendado, y en general para responder del fiel cumplimiento de las obligaciones que impone este contrato, el arrendatario entrega en garantía por este acto, la suma de \$ 110.000.- (ciento diez mil pesos). El total de la garantía o el saldo que quedare a favor del arrendatario, le será devuelta por el arrendador dentro de los cinco días siguientes | a la entrega a su satisfacción del inmueble arrendado.

REDACTESE el contrato 4) arrendamiento por parte de la Dirección Jurídica Municipal, incluyendo todas aquellas cláusulas que resguarden los intereses municipales y las señaladas en el punto Nº 3 de este Decreto.

5) **EFECTUENSE** los correspondientes a los puntos b, e y h señalados en el punto Nº 3 del presente Decreto, por parte de la Dirección de Finanzas Recursos Humanos, previa entreya de recibo, factura o boleta por parte del arrendador y certificado de conformidad por parte de Relaciones Públicas.

6) IMPUTENSE los subtitulo 22, item 17, asignación 010, para implementar proyecto denominado: "Implementación y Equipamiento Biblioteca Periférica San Luis de Peñalolén".

ANOTESE

corresponda, CUMPLASE, HECHO ARPINAD.

COMUNIQUESE

quien

MARINA ROMAN DUK RETARIO MUNICIPAL

LMRD/DIM/ORDO/orde. DISTRIBUCION

- Secretaria Municipal.

- Contraloria Municipal. - Dirección de Finanzas.

- Dirección Jurídica.

- SECPLAC (2).

- Oficina de Partes.

(Viene del Decreto Alcaldicio Nº 1600 / del 2947)

de arrendamiento a lo menos las siguientes cláusulas:

- a.- El presente contrato de arrendamiento comenzará a regir desde el día 15 de agosto de 1997 y tendrá una duración de cuatro años. Una vez transcurrido el período de vigencia del presente contrato el municipio tendrá la primera preferencia en caso que el arrendador pretenda seguir arrendando el inmueble objeto de este contrato.
- b.- La renta de arrendamiento asciende a la suma de \$ 110.000.- (ciento diez mil pesos) mensuales, reajustables cada seis meses, en forma automática, en el mismo porcentaje de aumento que haya experimentado el Indice de Precios al Consumidor, tomando como base el mes anterior a la iniciación del presente contrato y el mes anterior al vencimiento del semestre respectivo.
- c.- La renta mensual se pagará dentro de los diez primeros días siguientes al mes de arriendo devengado, en el domicilio del arrendatario, previa entrega del recibo correspondiente y del certificado de conformidad extendido por Relaciones Públicas.
- d.- El arrendador faculta al arrendatario para la ejecución de toda clase de obras en la propiedad arrendada, sin que sea necesaria la autorización verbal o escrita del primero, siempre que dichas obras sean indispensables para la adecuada ejecución de las funciones del municipio. Todas las mejoras hechas en el inmueble y que no puedan separarse de él, sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del propietario, salvo pacto escrito en contrario.
- e.- Los servicios básicos, esto es, agua, luz y teléfono, serán de cargo del arrendatario.
- f.- Se podrá poner término anticipado al contrato, previo aviso escrito de cualquiera de las partes, dado a la otra, con un plazo no inferior a 90 días corridos.
- g. Quedan incluidas en el arrendamiento, las especies, instalaciones y artefactos de que da cuenta el inventario que las partes firman en este acto, y que se tiene como parte integrante del presente contrato. El estado de las especies, artefactos es el indicado en dicho inventario.